

RESOLUCIÓN No. **191261** DE **21 JUL 2026**

«Por la cual se adopta el Acta Final de Acuerdo Colectivo Sectorial del Sector Administrativo de Inclusión Social y Reconciliación, vigencia 2026, y se dictan disposiciones para su implementación»

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - PROSPERIDAD SOCIAL

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 55 y 209 de la Constitución Política; los artículos 41 y 59 de la Ley 489 de 1998; los numerales 2, 3, 4 y 12 del artículo 8 del Decreto 17 de 2025; y los artículos 2.2.2.4.16 y 2.2.2.4.17 del Decreto 1072 de 2015, modificado por el Decreto 243 de 2024, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 55 de la Constitución Política garantiza el derecho de negociación colectiva para regular las relaciones laborales, con las excepciones previstas en la ley.

Que mediante las Leyes 411 de 1997 y 524 de 1999 Colombia aprobó, respectivamente, los Convenios 151 y 154 de la Organización Internacional del Trabajo, relativos a las relaciones de trabajo en la administración pública y al fomento de la negociación colectiva.

Que el Decreto 1072 de 2015, modificado por el Decreto 243 de 2024, regula el procedimiento para la negociación de las condiciones de empleo entre las entidades y autoridades públicas competentes y las organizaciones sindicales de empleados públicos.

Que, de conformidad con los artículos 2.2.2.4.3 y 2.2.2.4.8 del Decreto 1072 de 2015, el ámbito sectorial comprende la negociación de asuntos propios de las condiciones de empleo de los empleados públicos del respectivo sector administrativo y produce efectos para los empleados públicos del Sector Administrativo de Inclusión Social y Reconciliación, dentro del campo de aplicación previsto en el artículo 2.2.2.4.2 del mismo decreto.

Que el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social es el organismo rector del Sector Administrativo de Inclusión Social y Reconciliación, integrado, además, por el Centro Nacional de Memoria Histórica y la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, de conformidad con los artículos 4 y 7 del Decreto 17 de 2025.

Que el artículo 8 del Decreto 17 de 2025 atribuye al Director del Departamento, entre otras funciones, diseñar, adoptar y hacer seguimiento a las políticas, planes, programas y proyectos del Sector; impartir directrices para articular la gestión del Departamento y de las entidades sectoriales; ejercer la representación legal del Departamento; y dirigir y orientar la función de planeación del sector administrativo.

Que las organizaciones sindicales SINTRAPAZ, FECOTRASERVIPÚBLICOS y FUERSA presentaron ante Prosperidad Social el pliego unificado de solicitudes del Sector



Prosperidad Social

RESOLUCIÓN No. **191261**

DE **21 JUL 2026**

Continuación de la Resolución: «Por la cual se adopta el Acta Final de Acuerdo Colectivo Sectorial del Sector Administrativo de Inclusión Social y Reconciliación, vigencia 2026, y se dictan disposiciones para su implementación»

Administrativo de Inclusión Social y Reconciliación mediante radicado E-2026-10000-139316 del 29 de abril de 2026.

Que la Mesa de Negociación Colectiva Sectorial se instaló el 19 de mayo de 2026 con la participación de Prosperidad Social, la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, el Centro Nacional de Memoria Histórica y la Comisión Negociadora Sindical Unificada, y desarrolló las sesiones de negociación previstas por las partes hasta su cierre el 17 de julio de 2026.

Que, como resultado del proceso de negociación, las partes suscribieron el Acta Final de Acuerdo Colectivo Sectorial del Sector Administrativo de Inclusión Social y Reconciliación, vigencia 2026, en la cual se consignaron los acuerdos alcanzados, su ámbito de aplicación, vigencia, mecanismos de implementación, seguimiento, publicidad, socialización y depósito.

Que el artículo 2.2.2.4.16 del Decreto 1072 de 2015 establece los elementos que debe contener el acuerdo colectivo y dispone que, una vez suscrito, deberá depositarse ante el Ministerio del Trabajo dentro de los diez (10) días siguientes a su celebración.

Que el artículo 2.2.2.4.17 del Decreto 1072 de 2015 dispone que las autoridades públicas competentes darán cumplimiento al acuerdo colectivo y expedirán los actos administrativos a que haya lugar, dentro del mes siguiente a su suscripción, con respeto de las competencias constitucionales y legales.

Que el artículo 34 del Acta Final de Acuerdo Colectivo Sectorial prevé que la entidad que ejerce como cabeza del sector expedirá el acto administrativo por el cual se adopta el acuerdo y que las entidades firmantes adelantarán las actuaciones requeridas para su implementación dentro del ámbito de sus competencias.

Que, en consecuencia, resulta procedente adoptar y protocolizar mediante acto administrativo el Acta Final de Acuerdo Colectivo Sectorial, disponer su publicación y comunicación, y establecer las responsabilidades de coordinación necesarias para su implementación y seguimiento.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. ADOPCIÓN DEL ACUERDO COLECTIVO SECTORIAL. Adoptar y protocolizar el Acta Final de Acuerdo Colectivo Sectorial del Sector Administrativo de Inclusión Social y Reconciliación, vigencia 2026, suscrita el 17 de julio de 2026 entre el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, el Centro Nacional de Memoria Histórica y las organizaciones sindicales SINTRAPAZ, FECOTRASERVIPÚBLICOS y FUERSA, documento que se incorpora como anexo único y forma parte integral de la presente resolución.



Continuación de la Resolución: «Por la cual se adopta el Acta Final de Acuerdo Colectivo Sectorial del Sector Administrativo de Inclusión Social y Reconciliación, vigencia 2026, y se dictan disposiciones para su implementación»

ARTÍCULO 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN. El Acuerdo Colectivo Sectorial adoptado mediante la presente resolución se aplicará a los empleados públicos de Prosperidad Social, la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas y el Centro Nacional de Memoria Histórica, dentro del campo de aplicación previsto en el artículo 2.2.2.4.2 del Decreto 1072 de 2015, modificado por el Decreto 243 de 2024, y con respeto de las competencias constitucionales, legales, reglamentarias, presupuestales y administrativas de cada entidad.

ARTÍCULO 3. CUMPLIMIENTO E IMPLEMENTACIÓN. Prosperidad Social y las entidades adscritas al Sector Administrativo de Inclusión Social y Reconciliación adelantarán, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, las actuaciones administrativas, técnicas y presupuestales necesarias para cumplir los compromisos contenidos en el Acuerdo Colectivo Sectorial. Para el efecto, expedirán o modificarán los actos administrativos a que haya lugar dentro de los plazos previstos en el Acuerdo y, en todo caso, observando el término señalado en el artículo 2.2.2.4.17 del Decreto 1072 de 2015.

PARÁGRAFO. En los actos administrativos que se expidan para implementar el Acuerdo se dejará constancia expresa de que se profieren en cumplimiento de la negociación colectiva sectorial, se identificarán las partes, la fecha y el compromiso correspondiente, y se precisarán las autoridades responsables y los plazos aplicables.

ARTÍCULO 4. COORDINACIÓN INSTITUCIONAL. La Oficina de Talento Humano de Prosperidad Social coordinará, con la Secretaría General, la Oficina Jurídica, la Oficina Asesora de Comunicaciones y los enlaces que designen la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas y el Centro Nacional de Memoria Histórica, las acciones necesarias para la comunicación, publicación, socialización, seguimiento y depósito del Acuerdo Colectivo Sectorial.

ARTÍCULO 5. PUBLICACIÓN, COMUNICACIÓN Y SOCIALIZACIÓN. Publicar la presente resolución y su anexo en el Diario Oficial y en la página web institucional de Prosperidad Social. Comunicarla a la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, al Centro Nacional de Memoria Histórica, a SINTRAPAZ, FECOTRASERVIPÚBLICOS y FUERSA, y divulgarla mediante los canales institucionales previstos en el Acuerdo Colectivo Sectorial.

ARTÍCULO 6. COMITÉ BIPARTITO DE SEGUIMIENTO. Las partes instalarán el Comité Bipartito de Seguimiento dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la suscripción del Acuerdo Colectivo Sectorial, de conformidad con el artículo 2.2.2.4.18 del Decreto 1072 de 2015 y con las reglas previstas en el artículo 35 del Acuerdo.



Prosperidad Social

RESOLUCIÓN No. **191261** DE **21 JUL 2026**

Continuación de la Resolución: «Por la cual se adopta el Acta Final de Acuerdo Colectivo Sectorial del Sector Administrativo de Inclusión Social y Reconciliación, vigencia 2026, y se dictan disposiciones para su implementación»

ARTÍCULO 7. DEPÓSITO. Remitir y depositar el Acuerdo Colectivo Sectorial ante el Ministerio del Trabajo dentro de los diez (10) días siguientes a su celebración, de conformidad con el numeral 10 del artículo 2.2.2.4.16 del Decreto 1072 de 2015. La Oficina de Talento Humano conservará la constancia de depósito en el expediente de la negociación.

ARTÍCULO 8. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación. El Acuerdo Colectivo Sectorial tendrá la vigencia prevista en su artículo 36, sin perjuicio de la continuidad, progresividad y no regresividad de los derechos pactados, de conformidad con el artículo 2.2.2.4.16 del Decreto 1072 de 2015

En mérito de lo expuesto,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C. a los **21 JUL 2026**

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL

MAURICIO RODRÍGUEZ AMAYA

Aprobó: Andrés Felipe Quintero Valencia. Jefe Oficina Jurídica

Elaboró: Duvier Alfonso López Ortiz. Contratista Oficina Jurídica

**ACTA FINAL DE ACUERDO COLECTIVO SECTORIAL
SECTOR ADMINISTRATIVO DE INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN
VIGENCIA 2026**

En la ciudad de Bogotá D.C., a los 17 días del mes de julio de 2026 se suscribe el presente acuerdo sindical producto de la mesa de negociación colectiva sindical sectorial, entre el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - Prosperidad Social, Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas- UARIV, Centro Nacional de Memoria Histórica - CNMH y la Comisión Negociadora Unificada Sindical de empleados públicos integrada por el Sindicato de Trabajadoras y Trabajadores por la Paz- SINTRAPAZ, Federación Colombiana de Trabajadores y Servidores Públicos -FECOTRASERVIPÚBLICOS y FUERSA, con base a la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, los Objetivos del Desarrollo Sostenible (ODS); Convenios Internacionales de la OIT 151 de 1978 y 154 de 1981; Convenio 154 de la OIT, 1981, sobre el fomento de la negociación colectiva; Constitución Política Colombiana, en sus artículos 1, 2, 23, 38, 39, 53, 55, 56 y 58; Decreto Único Reglamentarios 1072 de 2015 y precedentes judiciales de la Corte Constitucional, el Consejo de Estado y Corte Suprema de Justicia.

El presente Acuerdo tiene el siguiente contenido:

1	ANTECEDENTES.....	2
2	PARTES DEL ACUERDO	2
3	COMISIONES NEGOCIADORAS.....	3
3.1	Delegación de la administración	3
3.2	Comisión Negociadora Sindical Unificada.....	3
3.3	Secretaría Técnica conjunta y comisión bipartita de actas	4
3.4	Asesores anunciados	4
4	DESARROLLO DE LA NEGOCIACIÓN	5
5	DECLARACIÓN DE CIERRE	5
6	ACUERDO COLECTIVO SECTORIAL SECTOR DE INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN	6
7	PUNTOS NO ACORDADOS O NO NEGOCIABLES	21
7	DISPOSICIONES FINALES.....	22
8	CIERRE Y SUSCRIPCIÓN	24
9	FIRMAS.....	24
9.1	Por la administración.....	24
9.2	Por la Comisión Negociadora Sindical Unificada	25

1 ANTECEDENTES

Las organizaciones sindicales SINTRAPAZ, FECOTRASERVIPÚBLICOS y FUERSA presentaron ante el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, en su calidad de cabeza del Sector Administrativo de Inclusión Social y Reconciliación, el pliego unificado de solicitudes para la vigencia 2026.

El pliego fue aprobado por las respectivas asambleas sindicales y se acompañó de la designación de la Comisión Negociadora Sindical Unificada, de las certificaciones de existencia y representación legal y de los documentos requeridos para acreditar la comparecencia y representatividad de las organizaciones sindicales mediante número de radicado E-2026-10000-139316 de fecha 29 de abril de 2026.

Mediante comunicación S-2026-10000-070790 del 14 de mayo de 2026, Prosperidad Social convocó a la instalación de la Mesa de Negociación Colectiva Sectorial, la cual se llevó a cabo el 19 de mayo de 2026, con participación del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social (DPS), la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV), el Centro Nacional de Memoria Histórica (CNMH) y las organizaciones sindicales comparecientes.

En la sesión de instalación, las partes definieron la metodología, el cronograma, la alternancia de la moderación y de la elaboración de las actas, la conformación de la comisión bipartita para su revisión y la utilización de la matriz conjunta como instrumento de organización, discusión y seguimiento del pliego unificado.

La negociación se adelantó bajo los principios de buena fe, autonomía sindical, unidad de pliego y de comisión negociadora, transparencia, publicidad, respeto de las competencias constitucionales y legales, previsión y provisión presupuestal, progresividad y no regresividad, conforme al Decreto 1072 de 2015, modificado por el Decreto 243 de 2024.

2 PARTES DEL ACUERDO

Son partes del presente acuerdo colectivo sectorial, de una parte, las entidades que integran el Sector Administrativo de Inclusión Social y Reconciliación y, de otra, las organizaciones sindicales que presentaron el pliego unificado de solicitudes y participaron en la negociación, así:

Administración	Organizaciones sindicales
Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - Prosperidad Social	SINTRAPAZ
Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas - UARIV	FECOTRASERVIPÚBLICOS
Centro Nacional de Memoria Histórica - CNMH	FUERSA

3 COMISIONES NEGOCIADORAS

3.1 Delegación de la administración

Entidad	Nombre	Cargo	Condición
Prosperidad Social	Luz Alexandra Clavijo Perdomo	Jefe de la Oficina de Talento Humano	Principal
Prosperidad Social	Sandra Milena Montoya Amariles	Secretaria General	Principal
Prosperidad Social	Andrés Felipe Quintero Valencia	Jefe de la Oficina Jurídica	Principal
Prosperidad Social	José Luis Pastrana Palacio	Subdirector General de Programas y Proyectos para el Desarrollo Social	Suplente
Prosperidad Social	Hernán Iván Martín Velásquez	Director de Transferencias Monetarias	Suplente
Prosperidad Social	Carmen Julia Lizarazo Mojica	Jefe de la Oficina de Servicios Administrativos	Suplente
UARIV	Sergio Andrés Agón Martínez	Secretario General	Principal
UARIV	Carlos Arturo Vásquez Aldana	Jefe de Oficina Asesora	Principal
UARIV	Claudia Patricia Ospina	Coordinadora del Grupo de Gestión del Talento Humano	Principal
UARIV	Fabio Andrés Sandoval Bello	Subdirector de Valoración y Registro	Suplente
UARIV	Jorge Amauri Gómez	Subdirector Técnico de Reparación Colectiva	Suplente
UARIV	Ana Carolina Gil Grandett	Subdirectora de Reparación Individual	Suplente
CNMH	Ana María Trujillo Coronado	Directora Administrativa y Financiera	Principal
CNMH	Leydi Bibiana Patiño Amaya	Asesora de la Dirección General con funciones de Planeación	Principal
CNMH	María Camila Pardo Reyes	Jefe de la Oficina Asesora Jurídica	Principal
CNMH	Ricardo Ernesto Torres Castro	Asesor de la Dirección General con funciones de Pedagogía	Suplente
CNMH	Adriana María González Maxcyclack	Directora del Museo de la Memoria	Suplente

3.2 Comisión Negociadora Sindical Unificada

Nombre	Documento de identidad	Calidad
Nayaritg Rojas Romero	33.369.059	Negociadora
Deisy Astrid Morales Corba	1.022.325.753	Negociadora

Nombre	Documento de identidad	Calidad
Moisés de Loreans Ortiz Peña	12.201.883	Negociador
Zilia Daisy Ruiz Guataquí	51.988.555	Negociadora
Ricardo Santacruz	79.549.286	Negociador
Daisy Delgado	1.100.960.991	Negociadora
Edgar Germán Montaña López	94.355.541	Negociador
Armando Enrique Colón Cárdenas	92.276.397	Negociador
Andrea del Pilar Suárez Rozo	52.735.705	Negociadora
Andrea Paola Rodríguez Beltrán	1.076.624.974	Negociadora
Sahay Perea Restrepo	32.209.310	Negociadora
Marlon Darío Puentes Nizo	79.735.651	Negociador
Nidia Patricia Viteri Rojas	40.046.132	Negociadora, en sustitución de Flaxila Helena Bermúdez
Leidy Fabiola Fandiño Quintero	1.012.336.603	Negociadora
Juan Pablo López Díaz	1.023.897.804	Negociador
Edwin Darío Mora Gómez	12.746.640	Negociador
Diana Londoño Grisales	1.088.246.540	Negociadora
José Campos Malagón	91.274.443	Negociador

3.3 Secretaría Técnica conjunta y comisión bipartita de actas

Parte	Entidad u organización	Delegado(a)
Administración	Prosperidad Social	Duvier Alfonso López Ortiz
Administración	UARIV	María Camila Cáceres
Administración	CNMH	Luisa Fernanda Sánchez
Organizaciones sindicales	SINTRAPAZ	Juan Pablo López Díaz
Organizaciones sindicales	FECOTRASERVIPÚBLICOS	Andrea Paola Rodríguez Beltrán
Organizaciones sindicales	FUERSA	Ricardo Santacruz

3.4 Asesores anunciados

Parte	Asesores
Administración	Edith Cely Gutiérrez; Alfredo Javier Rosero Vera; Yudy Patricia Calderón Silva; Luis Alberto Donoso; Luis Gabriel Taboada Castro; Carlos Alberto González Rojas.
Organizaciones sindicales	Dory Capera; Alice Téllez; Juan Pablo Ramírez; Paola Hernández; Anlly Luz Hinestroza Mosquera; Mildreth Valencia Parra; Isaías Garzón Álvarez.

4 DESARROLLO DE LA NEGOCIACIÓN

La Mesa de Negociación Colectiva Sectorial se desarrolló mediante una sesión de instalación y catorce sesiones de negociación, que se relacionan de la siguiente manera:

Sesión	Fecha	Horario	Lugar
Instalación	19 de mayo de 2026	8:00 a. m.	Complejo Logístico San Cayetano
1	28 de mayo de 2026	8:00 a. m. a 4:15 p. m.	Complejo Logístico San Cayetano
2	4 de junio de 2026	8:00 a. m. a 5:00 p. m.	Complejo Logístico San Cayetano
3	5 de junio de 2026	8:00 a. m. a 5:00 p. m.	Complejo Logístico San Cayetano
4	11 de junio de 2026	8:00 a. m. a 5:00 p. m.	Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias
5	12 de junio de 2026	8:00 a. m. a 12:55 p. m.	Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias
6	18 de junio de 2026	8:30 a. m. a 5:07 p. m.	Cafam Floresta
7	19 de junio de 2026	8:00 a. m. a 1:00 p. m.	Cafam Floresta
8	25 de junio de 2026	8:00 a. m. a 5:00 p. m.	Hotel Dann Carlton
9	26 de junio de 2026	8:34 a. m. a 1:04 p. m.	Hotel Dann Carlton
10	2 de julio de 2026	8:23 a. m. a 5:17 p. m.	Complejo Logístico San Cayetano
11	3 de julio de 2026	8:00 a. m. a 1:07 p. m.	Salón Bojayá - UARIV, sede San Cayetano
12	10 de julio de 2026	8:00 a. m. a 1:00 p. m.	Complejo Logístico San Cayetano
13	16 de julio de 2026	8:00 a. m. a 5:00 p. m.	Complejo Logístico San Cayetano
14 y cierre	17 de julio de 2026	8:00 a. m. a 5:35 p. m.	Complejo Logístico San Cayetano

Durante las sesiones se discutieron los numerales del pliego de manera individual y por unidades de materia. Los acuerdos, las fórmulas no concertadas, las constancias y los compromisos de seguimiento se registraron en las actas de cada jornada y en la matriz conjunta de negociación, que constituye el soporte técnico de consolidación del presente acuerdo.

Las partes dejan constancia de que los textos incorporados en el articulado corresponden a las fórmulas concertadas hasta la sesión del 17 de julio de 2026.

5 DECLARACIÓN DE CIERRE

Agotada la etapa de negociación directa, las partes declaran cerrado el proceso de negociación colectiva sectorial correspondiente a la vigencia 2026 y, con fundamento en los acuerdos alcanzados, convienen el siguiente Acuerdo Colectivo Sectorial.

6 ACUERDO COLECTIVO SECTORIAL SECTOR DE INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN

Las entidades y organizaciones sindicales que concurren a la presente negociación, por conducto de sus representantes investidos de plenos poderes para negociar y acordar, convienen las siguientes cláusulas:

ARTÍCULO 1. DERECHOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA.

En el marco de cualquier proceso de reestructuración o rediseño de la planta de personal de las entidades del sector de la inclusión social y la reconciliación, continuará aplicándose lo dispuesto en los artículos 44, 45 y 46 de la Ley 909 de 2004; en los artículos 2.2.11.2.1, 2.2.11.2.2, 2.2.11.2.3 y 2.2.12.1 del Decreto 1083 de 2015; así como en las normas que los sustituyan, complementen o adicionen, en lo relacionado con la protección de los derechos de carrera administrativa. Para tal efecto, se realizará seguimiento y verificación a través de los mecanismos legalmente establecidos, tales como, comisiones de personal y las organizaciones sindicales.

PARÁGRAFO. Para los efectos del presente acuerdo, se deja constancia de que lo aquí dispuesto tendrá plena aplicación en todas las entidades que integran el sector de inclusión social y reconciliación, sin que ello implique desconocer o limitar la autonomía administrativa propia de cada entidad, la cual deberá ejercerse en armonía y en plena concordancia con los compromisos adquiridos en el presente instrumento.

Indicador: Número de espacios de participación en los mecanismos de seguimiento y verificación por cada proyecto de reestructuración

Producto: Convocatorias, actas y documentos de respuesta a las observaciones de las organizaciones sindicales

Nota: En el evento de que no surja ningún proceso de reestructuración o rediseño el indicador será cero (0).

ARTÍCULO 2. GESTIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO Y CARGAS LABORALES.

Las entidades que integran el Sector de Inclusión Social y Reconciliación, junto con las organizaciones sindicales que suscriben el presente acuerdo, llevarán a cabo anualmente un espacio de seguimiento de la gestión del empleo público que incluya el análisis de la carga de trabajo que esté vigente (dos años de acuerdo con el artículo 2.2.1.4.1 del Decreto 1083 de 2015).

De conformidad con el análisis del artículo citado y el seguimiento de la gestión del empleo público, las entidades del sector incluirán dentro del anteproyecto anual de presupuesto la necesidad para adelantar los estudios de cargas laborales.

PARÁGRAFO. Con base en los resultados del estudio de cargas laborales, recibidos a satisfacción, y la disponibilidad presupuestal de cada entidad, se diseñará un plan de acción específico, en un plazo no mayor a seis (6) meses, que contemple estrategias que permitan:

- a. Identificar riesgos de sobrecarga laboral y desgaste ocupacional.
- b. Evaluación de alternativas de redistribución equitativa de las cargas de trabajo.
- c. Optimización de procesos y recursos.
- d. Priorización de tareas esenciales para evitar sobrecarga administrativa.

La implementación se llevará a cabo durante el término de la vigencia de cada estudio de cargas.

Indicador: Una sesión de seguimiento anual

Producto: Actas de sesión, estudios de cargas laborales y soporte en la inclusión del anteproyecto, plan de acción.

ARTÍCULO 3. FORTALECIMIENTO DE PLANTA Y PARTICIPACIÓN SINDICAL.

En caso de que los estudios de carga laboral generaran la necesidad de ampliación de planta, y con ello, el inicio de procesos de reestructuración y rediseño, según corresponda, las entidades del Sector de Inclusión Social y Reconciliación se comprometen a:

1. Adelantar la socialización previa a la presentación del estudio técnico correspondiente, ante las organizaciones sindicales para recoger sus observaciones y dar respuesta de fondo a las mismas, en los términos de la Ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 1755 de 2015.
2. Socialización a las organizaciones sindicales, del documento final aprobado por todas las entidades intervinientes.

PARÁGRAFO. En el espacio de socialización se presentará anualmente el cronograma con tareas, responsabilidades, fechas precisas establecidas en el marco normativo y los ajustes correspondientes y avances a las organizaciones sindicales firmantes del presente acuerdo, garantizando transparencia, acceso a la información y seguimiento verificable.

Indicador: Espacio de socialización convocado/Espacio de socialización realizado

Producto: Actas de socialización, respuesta a las observaciones

ARTÍCULO 4. FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y CONTINUIDAD DE LAS ENTIDADES.

Las entidades que conforman el Sector de Inclusión Social y Reconciliación instalarán dentro de los dos (2) meses e iniciará sesiones dentro de los seis (6) meses siguientes a la firma del presente acuerdo, con participación de las organizaciones sindicales firmantes, una mesa de trabajo sectorial orientada a analizar y construir insumos técnicos y jurídicos para que dentro de la vigencia del presente acuerdo, la Entidad cabeza de Sector, radique ante la Secretaría Jurídica de la Presidencia de la República una iniciativa legislativa que fortalezca institucionalmente a las entidades del sector y prorrogue su continuidad mínimo hasta el año 2046, conforme a las competencias constitucionales y legales aplicables.

Como resultado de este ejercicio, la mesa deberá elaborar un documento técnico consolidado que contenga la exposición de motivos y el contenido del proyecto de ley.

A través del enlace legislativo y las organizaciones sindicales firmantes se realizará seguimiento de la iniciativa legislativa

Indicador: Radicación de la iniciativa legislativa ante secretaria Jurídica de la Presidencia de la República

Producto: Actas de mesas de trabajo, proyecto de ley y exposición de motivos

ARTÍCULO 5. FORTALECIMIENTO TERRITORIAL Y ENFOQUE DIFERENCIAL.

Las entidades que conforman el Sector de Inclusión Social y Reconciliación, con participación de las organizaciones sindicales firmantes, establecerán un espacio formal de articulación y diálogo sectorial para identificar oportunidades de fortalecimiento institucional en los territorios (a las entidades a quienes les aplique), especialmente en zonas rurales dispersas, territorios PDET y demás territorios priorizados por la política pública. Este espacio iniciará sesiones dentro de los seis (6) meses siguientes a la firma del presente acuerdo.

En desarrollo de este espacio, se promoverá un diagnóstico y plan de intervención con enfoque diferencial y territorial, el intercambio de experiencias, la identificación de buenas prácticas y la construcción de recomendaciones orientadas al fortalecimiento de las capacidades institucionales, la mejora de las condiciones para la prestación del servicio y la incorporación de enfoques diferenciales y territoriales en la gestión del empleo público del sector.

Los resultados de este ejercicio serán insumo para la formulación de anteproyectos del presupuesto, que se cimienten a través de las estrategias, planes, programas, proyectos, protocolos que, en el marco de las competencias de cada entidad y de la disponibilidad presupuestal correspondiente, contribuyan al fortalecimiento territorial del sector y el mejoramiento de las condiciones del trabajo y de la calidad de vida laboral.

PARÁGRAFO 1. El diagnóstico deberá abordar de manera específica las condiciones laborales, infraestructura física y tecnológica, bienestar, seguridad y salud en el trabajo en cada una de las sedes territoriales y/o regionales.

PARÁGRAFO 2. El plan de intervención estará sujeto a los resultados del diagnóstico y a la disponibilidad presupuestal de cada una de las entidades.

Producto: Lineamientos, directrices, plan de intervención sujeto a disponibilidad presupuestal y diagnóstico.

Indicador: Espacios de articulación y diálogo sectorial, actas, actos administrativos cuando hubiere lugar a ello.

ARTÍCULO 6. EMPLEOS EN PROVISIONALIDAD.

Las entidades del sector de la inclusión social y reconciliación, fortalecerán el cumplimiento de la normatividad vigente, aplicando los principios de publicidad, acceso a la información, igualdad, transparencia y legalidad. Asimismo, dentro de los seis (6) meses siguientes a la firma del presente acuerdo, adoptarán mecanismos de carácter objetivo e imparcial, para el seguimiento de la gestión de los servidores públicos vinculados bajo esta modalidad, que se realizará mínimo una vez al año, sin que la misma genere derechos de carrera ni los privilegios que la ley establece para los servidores que ostentan esta condición, ni el acceso a los incentivos previstos en cada entidad para los empleados de carrera administrativa.

Producto: Documento donde se establece el Mecanismo de seguimiento

Indicador: N° seguimientos vs N° servidores públicos en provisionalidad

ARTÍCULO 7. MOVILIDAD HORIZONTAL, TRASLADOS Y PERMUTAS.

La cabeza del sector de inclusión social y reconciliación entendiendo el equilibrio entre las necesidades del servicio y los derechos de los servidores públicos, emitirá, dentro

de los tres (3) meses siguientes al acto administrativo que adopta el presente acuerdo sindical, una circular con lineamientos para dar cumplimiento al marco normativo, para identificar oportunidades de movilidad horizontal, traslados o permutas en cada una y entre las entidades del sector, además, se exhortará para la adopción o actualización, según sea el caso, de un procedimiento interno sobre el particular el cual debe ser adoptado en un término no mayor a (seis) 6 meses después de socializada la circular. La circular será socializada con las organizaciones sindicales firmantes del presente acuerdo para que dentro de los 7 días hábiles siguientes formulen observaciones, a las cuales se les dará respuesta a través de la matriz adoptada por el DAFP para el trámite de consulta de proyectos normativos.

Los lineamientos de la circular observarán los principios de publicidad, transparencia y mérito.

En todo caso, la movilidad horizontal, traslados o permutas responderán a: 1. la solicitud voluntaria del funcionario, 2. la necesidad del servicio, 3. los derechos fundamentales del servidor, 4. la viabilidad jurídica y presupuestal y 5. el concepto favorable de las entidades involucradas, sin afectar la autonomía administrativa ni las competencias nominadoras de cada entidad.

Producto:

- Circular expedida con lineamientos para la movilidad horizontal, traslados o permutas, y publicación en la Intranet de cada entidad del plan anual de vacantes de las entidades del sector de la Inclusión Social y la Reconciliación.
- Procedimientos de cada entidad sobre movilidad horizontal, traslados o permutas.

Indicador: Solicitudes resueltas / Solicitudes realizadas

ARTÍCULO 8. PARTICIPACIÓN SINDICAL EN PROYECTOS DE ACTOS ADMINISTRATIVOS.

Las entidades del Sector de Inclusión Social y Reconciliación garantizarán la consulta y participación de las organizaciones sindicales firmantes con presencia en cada entidad en la elaboración o modificación de proyectos de actos administrativos de carácter general y abstracto que incidan directamente en las condiciones de empleo de los servidores públicos, incluidos los manuales específicos de funciones y competencias laborales.

Para tal efecto, las entidades del sector, a partir de la adopción del presente acuerdo, implementarán el siguiente procedimiento:

- a. Traslado del proyecto. La entidad remitirá a las organizaciones sindicales el proyecto de acto administrativo, acompañado de los documentos técnicos y jurídicos que sustenten la decisión, salvo aquellos sometidos a reserva legal.
- b. Presentación de observaciones. Las organizaciones sindicales podrán presentar observaciones, propuestas y recomendaciones, en un término de ocho (8) días hábiles contados a partir de la recepción de la información.
- c. Análisis y respuesta. La entidad analizará las observaciones recibidas y dará respuesta motivada indicando cuáles fueron acogidas y cuáles no, con la correspondiente justificación técnica, jurídica o funcional. Para ello adoptará la matriz de observaciones y respuestas para proyectos regulatorios señalado por el DAFP.

d. Publicidad. Una vez expedido el acto administrativo, la entidad divulgará su contenido a través de la página web de cada entidad.

Todo lo anterior sin perjuicio de la autonomía, competencia y facultad de la administración para expedición de actos administrativos.

PARÁGRAFO. Lo anterior sin perjuicio de lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 2.2.2.6.1, y del parágrafo 2 del artículo 2.2.12.1 del Decreto 1083 de 2015, respecto al proceso de consulta de los actos administrativos que modifican o adoptan el manual específico de funciones y competencias laborales, y las reformas de plantas de empleo, respectivamente.

Indicador: N° de observaciones contestadas vs observaciones enviadas

Productos: Observaciones presentadas al acto administrativo, acto administrativo publicado si hay lugar a ello y matriz de observaciones y respuestas.

ARTÍCULO 9. DIAGNÓSTICO DE NECESIDADES FORMATIVAS Y EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO.

La cabeza del Sector de Inclusión Social y Reconciliación, con fundamento en las necesidades del servicio, la disponibilidad presupuestal y en el marco del Plan Institucional de Capacitación -PIC de cada entidad, gestionará la realización de alianzas estratégicas con instituciones educativas para ofertar programas de formación y de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano - ETDH certificados, que permitan fortalecer las competencias de los servidores públicos.

Las organizaciones sindicales con presencia en cada entidad deberán presentar propuestas sobre las necesidades y temáticas de formación que consideren pertinentes. Estas propuestas serán analizadas en el proceso de formulación o actualización anual del Plan Institucional de Capacitación - PIC, de acuerdo con el diagnóstico, las prioridades institucionales y los recursos disponibles.

Incluir, de acuerdo con el diagnóstico de necesidades de capacitación y la disponibilidad de recursos, actividades de formación asociativa, economía solidaria y cooperativismo dentro del Plan Institucional de Capacitación - PIC

PARÁGRAFO: La cabeza del sector emitirá lineamientos para la formulación del PIC en cada una de las entidades instando a la actualización de las herramientas de diagnóstico de necesidades formativas de los funcionarios y el fortalecimiento de los PIC

Indicador: Número de alianzas estratégicas con oferta ETDH

Producto:

- Plan Institucional de Capacitación – PIC

- Circular de la cabeza del sector con lineamientos para el fortalecimiento de los PIC

ARTÍCULO 10. FORTALECIMIENTO TECNOLÓGICO Y USO RESPONSABLE DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL.

La cabeza del Sector de Inclusión Social y Reconciliación, en coordinación con las entidades que lo conforman, expedirá dentro de los seis (6) meses siguientes a la adopción del presente acuerdo lineamientos para el uso gradual, implementación y desarrollo de modelos, sistemas y soluciones basadas en inteligencia artificial y analítica avanzada de forma segura y responsable, en los procesos institucionales.

Los lineamientos deberán contemplar la evaluación previa de la pertinencia y los riesgos de cada uso, la protección de datos personales y de la información reservada, la seguridad digital, la verificación humana de los resultados y el cumplimiento del marco legal y reglamentario vinculante, así como los documentos Conpes, en particular el documento Conpes 4144 de 2025, o el que le sustituya o modifique.

Las entidades incorporarán en sus planes de capacitación actividades orientadas al conocimiento y uso responsable de estas herramientas, de acuerdo con sus necesidades institucionales y disponibilidad presupuestal. Su utilización tendrá carácter de apoyo a la gestión y no podrá constituir, por sí sola, fundamento para la supresión de empleos.

Producto: Lineamientos sectoriales y actividades de capacitación.

Indicador: Entidades que adoptan los lineamientos / entidades que integran el sector.

ARTÍCULO 11. DIAGNÓSTICO SOBRE RACIONALIZACIÓN DE TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS.

Las entidades del Sector de Inclusión Social y Reconciliación, en el marco de sus competencias, dentro de los diez (10) meses contados a partir de la firma del acto administrativo que acoge el presente acuerdo, adelantarán un diagnóstico sobre los trámites, procedimientos y procesos internos que puedan ser objeto de revisión, simplificación, actualización o mejora, con el propósito de identificar posibles duplicidades, cargas administrativas innecesarias y oportunidades de optimización institucional.

El diagnóstico tendrá carácter técnico y contará con la participación de los servidores públicos o actores involucrados que intervienen directamente en los procesos objeto de revisión, con el fin de recoger insumos sobre la operación real de los trámites y procedimientos.

A partir de los resultados del diagnóstico, las entidades del sector, dentro de la vigencia del acuerdo, expedirán un Plan de Racionalización de Trámites y Procedimientos.

Producto: un diagnóstico sobre los trámites, procedimientos y procesos internos que puedan ser objeto de revisión, simplificación, actualización o mejora; un Plan de Racionalización de Trámites y Procedimientos

Indicador: Número de acciones implementadas / número de acciones programadas.

ARTÍCULO 12. PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE VIOLENCIAS EN EL ENTORNO LABORAL.

La cabeza del Sector de Inclusión Social y Reconciliación, con la participación de las entidades que lo conforman, elaborarán dentro de los seis (6) meses siguientes a la adopción del acuerdo, lineamientos marco sectorial para la prevención, orientación, atención y remisión de situaciones de acoso laboral, acoso sexual, vulneración de garantías sindicales, riesgos de seguridad y demás formas de violencia en el entorno laboral.

Cada entidad revisará y, realizará los ajustes que correspondan a sus protocolos y rutas internas en un término no mayor a (3) meses, luego de expedido el protocolo o lineamiento marco sectorial, de acuerdo con su estructura, competencias, Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y disponibilidad presupuestal.

PARÁGRAFO. El lineamiento marco sectorial deberá contemplar las responsabilidades de las administradoras de riesgos laborales (ARL) en materia de asesoría y asistencia técnica, promoción de la salud mental, prevención de los riesgos psicosociales, apoyo emocional y demás acciones que, de conformidad con sus competencias, contribuyan al fortalecimiento de la atención psicosocial de los servidores públicos. En particular, deberá garantizarse el acompañamiento profesional a los funcionarios que sean víctimas de acoso laboral, violencia o cualquier forma de persecución en el entorno de trabajo.

Producto: Lineamiento marco sectorial y protocolos o rutas internas revisados.

Indicador: Entidades con protocolos o rutas actualizados / entidades del sector; número de acciones preventivas realizadas.

ARTÍCULO 13. PREVENCIÓN DE CONDUCTAS ABUSIVAS EN LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL.

La cabeza del Sector de Inclusión Social y Reconciliación dentro de los seis meses siguientes a la suscripción del acto administrativo que adopta el presente acuerdo, emitirá un lineamiento a las entidades que conforman el Sector para que en los términos de la Resolución 3461 del 1 de septiembre de 2025 del Ministerio del Trabajo, ajusten los actos administrativos correspondientes al Comité de Convivencia Laboral, respecto de la adopción de medidas para prevenir y atender conductas de maltrato, hostigamiento, discriminación, violencia o irrespeto que puedan presentarse en el entorno institucional, por parte de servidores públicos o contratistas.

Para tal efecto, las entidades incorporarán, en los estudios previos, minutas o contratos, obligaciones relacionadas con el trato digno y respetuoso, y la prohibición de conductas abusivas o violentas.

Producto: Cláusulas u obligaciones contractuales incorporadas y ruta interna de atención definida.

Indicador: Número de entidades que incorporan las medidas / número de entidades que integran el sector.

ARTÍCULO 14. FORTALECIMIENTO DEL PROCESO DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO LABORAL.

Las entidades del sector de la inclusión social y reconciliación se comprometen, a partir de la expedición del acto administrativo que adopta el presente acuerdo, a implementar mecanismos de sensibilización, seguimiento y control, a la concertación de compromisos y evaluación del desempeño laboral, para propender porque el proceso de evaluación se lleve a cabo en los términos y tiempos establecidos en la normativa vigente.

Producto: Jornadas de sensibilización, número de concertaciones de compromisos realizados en el plazo establecido.

Indicadores: 1. Número de evaluaciones realizadas dentro del término / número de servidores en carrera administrativa susceptibles de ser evaluados;

2. Número de compromisos concertados dentro del término / número de servidores en carrera administrativa susceptibles de ser evaluados

ARTÍCULO 15. CONDICIONES ADECUADAS DE LAS SEDES Y PUESTOS DE TRABAJO.

La cabeza del Sector de Inclusión Social y Reconciliación impartirá lineamientos dentro de los ocho meses siguientes a la expedición del acto administrativo que adopte el presente acuerdo, para que las entidades que lo conforman, de acuerdo con su disponibilidad presupuestal, fortalezcan entornos laborales saludables, alineados con los principios del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), promoviendo el bienestar físico y mental de los servidores públicos.

Dichos lineamientos deberán contemplar canales de comunicación para la atención de emergencias, parámetros de actuación inmediata y mecanismos de coordinación institucional frente a situaciones urgentes que puedan comprometer la vida o la integridad de los servidores públicos y usuarios, con el fin de garantizar una respuesta oportuna por parte de cada entidad del Sector, de acuerdo con sus competencias y protocolos internos.

Producto: Lineamiento sectorial.

Indicador: Lineamiento sectorial socializado / Lineamiento sectorial emitido.

ARTÍCULO 16. LINEAMIENTOS PARA LA PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES DE CONFRATERNIZACIÓN, BIENESTAR E INTEGRACIÓN SECTORIAL.

El Departamento Administrativo para la Prosperidad Social emitirá lineamientos a las entidades que integran el Sector de Inclusión Social y Reconciliación, dentro de los seis (6) meses siguientes a la expedición del acto administrativo mediante el cual se adopte el presente acuerdo, orientados a promover actividades de confraternización, bienestar, integración, formación, recreación y deporte para sus empleados públicos.

Los lineamientos incluirán la participación en los Juegos Deportivos de Integración de la Función Pública, la realización de encuentros deportivos o recreativos de carácter sectorial, el intercambio de buenas prácticas y la inclusión de servidores de las sedes nacionales y territoriales, según corresponda.

Su implementación se realizará a través de los planes institucionales de bienestar e incentivos de cada entidad, de conformidad con sus competencias, disponibilidad presupuestal, programación institucional y necesidades del servicio.

Producto: Lineamientos sectoriales para promover actividades de confraternización, bienestar, integración, recreación y deporte; planes institucionales de bienestar e incentivos de cada entidad con los lineamientos incorporados.

Indicador: Entidades del Sector que incorporan los lineamientos en sus planes institucionales de bienestar e incentivos / Entidades del Sector.

ARTÍCULO 17. MEDIDAS ESPECIALES PARA ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR Y DUELO.

El DPS como cabeza del Sector de Inclusión Social y Reconciliación, a partir de la expedición del acto administrativo mediante el cual se adopte el presente acuerdo, emitirá lineamientos a las entidades firmantes para que, en el marco de su autonomía administrativa y en caso de no haberse aún contemplado, implementen medidas de apoyo, acompañamiento y protección dirigidas a los servidores públicos que afronten situaciones asociadas a procesos de duelo, promoviendo la conciliación de la vida laboral y familiar, dentro del marco de la normatividad vigente sobre licencias,

permisos y régimen de empleo público, y de manera razonable y proporcional a las necesidades del servicio.

Para tal efecto, adoptarán dos (2) días de permiso remunerado adicionales por el fallecimiento del cónyuge, compañero o compañera permanente o familiares hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, siempre y cuando se encuentren fuera de la ciudad de residencia y/o trabajo del servidor público.

Cada entidad firmante del presente acuerdo determinará el procedimiento mediante el cual se realizará la solicitud correspondiente bajo criterios de razonabilidad, oportunidad y garantía del servicio.

PARÁGRAFO. Dentro de los lineamientos, deberá indicarse que las entidades promoverán acciones institucionales de acompañamiento emocional, orientación psicosocial y apoyo al servidor público en situaciones de duelo, pérdida de familiares o eventos que afecten significativamente su bienestar emocional.

Producto: Lineamientos DPS como cabeza del Sector de Inclusión Social y Reconciliación

Indicador: Entidades firmantes / entidades que adoptan el lineamiento

ARTÍCULO 18. PROTECCIÓN Y GARANTÍAS PARA MUJERES Y PERSONAS MENSTRUANTES.

Dentro de los tres (3) meses siguientes a la suscripción del presente Acuerdo, las entidades del Sector Inclusión Social y Reconciliación que lo suscriban, adoptarán las medidas administrativas necesarias para reconocer:

- Tres (3) días de teletrabajo por cada mes calendario, para las personas menstruantes, cuando dicha modalidad resulte compatible con la naturaleza de las funciones del empleo y las necesidades del servicio.
- Con relación a las mujeres y personas menstruantes que acrediten diagnóstico de endometriosis, adenomiosis u otra condición médica asociada al ciclo menstrual, mediante certificación expedida anualmente por el médico tratante adscrito a la EPS tendrán derecho a un (1) día de teletrabajo, cuando dicha modalidad resulte compatible con la naturaleza de las funciones del empleo y las necesidades del servicio y dos (2) días de permiso remunerado.

PARÁGRAFO: Este permiso no será acumulable con las incapacidades médicas que sean expedidas por el profesional de la salud de la EPS para la misma condición y el mismo periodo, por lo que, en caso de existir incapacidad médica, esta prevalecerá y sustituirá el disfrute del permiso remunerado.

Producto: acto administrativo proferido por cada entidad del sector

Indicador: implementación del acto administrativo proferido por cada entidad del Sector

ARTÍCULO 19. RECONOCIMIENTO A SERVIDORES PÚBLICOS Y ACTORES CLAVE DEL SECTOR DE INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN.

Las entidades del Sector de Inclusión Social y Reconciliación, en el marco de sus planes anuales de incentivos institucionales, con sujeción a la disponibilidad presupuestal y sin que los mismos constituyan factor salarial o prestacional, realizarán anualmente los siguientes reconocimientos, en línea con lo establecido en el Decreto 1083 de 2015:

a) Incentivo no pecuniario por desempeño sobresaliente. Se otorgará un incentivo no pecuniario a los empleados públicos que obtengan calificación sobresaliente en su evaluación de desempeño laboral. Este incentivo consistirá en un bono canjeable por programas de bienestar, recreación o turismo, que se asignará a través de la caja de compensación familiar a la que se encuentre afiliado el funcionario.

b) Reconocimiento al trabajo en equipo. Se determinará con base en la evaluación de los resultados del trabajo en equipo.

PARÁGRAFO. Para garantizar la transparencia y equidad, las entidades del sector socializarán con las organizaciones sindicales los procedimientos y criterios objetivos para la selección de los beneficiarios de los incentivos, los cuales deberán basarse en los resultados de la evaluación del desempeño, conforme al artículo 2.2.10.10 del Decreto 1083 de 2015.

Producto: Plan de incentivos y reconocimientos implementado por cada entidad anualmente.

Indicador: Cantidad de funcionarios beneficiarios y reconocimientos entregados por cada entidad anualmente / funcionarios potenciales beneficiarios.

ARTÍCULO 20. PROGRAMA PARA PREPENSIONADOS.

Las entidades del sector de la inclusión social y reconciliación, dentro de los seis (06) meses siguientes a la expedición del acto administrativo por el cual se adopta el presente acuerdo, implementarán o revisarán la necesidad de fortalecer el mismo, según sea el caso, un Programa de Desvinculación Laboral por Pensión para procurar que este proceso se realice de manera digna y respetuosa, promoviendo que las y los empleados públicos puedan disfrutar de su retiro con tranquilidad, autonomía y bienestar. En todo caso el programa incluirá, según la disponibilidad presupuestal de cada entidad y/o en gestión con las cajas de compensación u otras instituciones, acompañamiento u orientación emocional y psicosocial, sensibilizaciones para la organización financiera y actividades productivas durante la etapa de retiro, y el reconocimiento institucional por el servicio prestado a la entidad y al estado.

Producto: Programa de Desvinculación Laboral por Pensión por entidad

Indicador: Entidades con programas implementados / entidades del sector

ARTÍCULO 21. COFINANCIACIÓN, BECAS E INCLUSIÓN FAMILIAR PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR.

Las entidades del sector de la inclusión social y reconciliación, dentro de los seis (06) meses siguientes a la expedición del acto administrativo por el cual se adopta el presente acuerdo, garantizarán la implementación de un programa de cofinanciación y otorgamiento de becas para la educación superior dirigido prioritariamente a los empleados públicos, con el propósito de fortalecer su formación profesional, técnica y académica.

Para tal efecto, se promoverán convenios con instituciones de educación superior públicas y privadas, nacionales o internacionales, que permitan el acceso a programas de pregrado, especialización, maestría, doctorado, educación continua y formación para el trabajo, mediante esquemas de becas totales o parciales, descuentos y mecanismos de cofinanciación.

En el marco de dichos convenios, las entidades gestionarán la posibilidad de extender los beneficios educativos, descuentos, becas y mecanismos de cofinanciación a los cónyuges, compañeros o compañeras permanentes e hijos de los empleados públicos. En el caso de hogares unipersonales, estos beneficios podrán hacerse extensivos a familiares hasta el segundo grado de consanguinidad o a las personas que el empleado público considere como familia, de conformidad con los criterios desarrollados por la Corte Constitucional.

Asimismo, las entidades adelantarán las gestiones necesarias para destinar recursos y establecer convocatorias periódicas y transparentes, garantizando criterios de igualdad, mérito y acceso para los empleados públicos interesados. De igual manera, procurarán incluir dentro de los Planes Institucionales de Capacitación (PIC) actividades de apoyo educativo dirigidas a los integrantes del núcleo familiar antes señalado.

Producto: Gestión de programas de cofinanciación, becas y beneficios educativos, con convenios y criterios de acceso definidos, y/o convenios alcanzados.

Indicador: Entidades del sector que gestionan la implementación del programa / No. Entidades del Sector

ARTÍCULO 22. GESTIÓN DE LA JORNADA LABORAL.

Las entidades que integran el Sector de Inclusión Social y Reconciliación, a partir de la expedición del acto administrativo mediante el cual se adopte el presente acuerdo, en caso de no tener desarrollo, acuerdo o implementación interna, y teniendo en cuenta las realidades de cada una de las entidades, adoptarán medidas de flexibilidad laboral, así como la jornada laboral especial en el periodo de receso escolar en el mes de octubre de cada año, orientadas a promover la conciliación de la vida laboral, familiar, personal y académica de las y los empleados públicos, garantizando en todo caso la continuidad y adecuada prestación del servicio.

PARÁGRAFO. En todo caso, cada entidad determinará las condiciones, requisitos y demás particularidades para la implementación o acceso a lo aquí acordado, sin perjuicio de lo ya reglamentado o acordado en negociación sindical singular de manera previa y demás condiciones señaladas en la normatividad.

Producto: Circular de socialización de las medidas de flexibilidad laboral y jornada laboral especial en el periodo de receso escolar en el mes de octubre de cada año.

Indicador: número de servidores públicos que se acogen a las medidas de flexibilidad laboral y jornada laboral especial de receso escolar/ Número total de servidores públicos de la entidad

ARTÍCULO 23. GESTIÓN DE CONVENIOS PARA FACILITAR EL ACCESO A VIVIENDA.

Las entidades que integran el Sector de Inclusión Social y Reconciliación, dentro de los seis (6) meses siguientes a la expedición del acto administrativo mediante el cual se adopte el presente acuerdo, adelantarán las gestiones administrativas e interinstitucionales necesarias ante el Fondo Nacional del Ahorro (FNA) y, cuando haya lugar, ante otras entidades competentes, con el propósito de promover y facilitar el acceso de los servidores públicos del sector a programas, líneas y mecanismos de financiación habitacional, ahorro y adquisición de vivienda, de conformidad con la normatividad vigente.

PARÁGRAFO 1. El presente compromiso constituye una obligación de gestión, articulación y promoción institucional, y no implica por sí mismo el otorgamiento directo de subsidios, beneficios prestacionales, créditos o condiciones financieras cuya definición corresponda legalmente al Fondo Nacional del Ahorro u otras entidades competentes.

PARÁGRAFO 2. Las entidades informarán a las organizaciones sindicales sobre las gestiones adelantadas y las acciones de divulgación implementadas, dentro de los informes de seguimiento al presente acuerdo

Producto: Informe de gestiones realizadas y oferta de programas de vivienda socializada.

Indicador: entidades del sector que adelantan gestión y socialización / entidades del sector

ARTÍCULO 24. ESTUDIO PARA EL TELETRABAJO HÍBRIDO Y AUTÓNOMO.

Las entidades que integran el sector de la inclusión social y la reconciliación dentro de los seis (6) meses a la expedición del acto administrativo por el cual se adopta el presente acuerdo, realizarán un estudio técnico y financiero sobre el impacto del teletrabajo en el sector de la inclusión social y la reconciliación, con el fin de identificar costos, elementos de trabajo y demás variables que intervengan o se requieran para mejoras en su implementación.

Este estudio deberá contemplar, al menos, los siguientes aspectos:

- a. Reducción de costos operativos: Evaluación de la disminución en gastos de servicios públicos, mantenimiento de instalaciones, insumos de oficina y otros costos asociados a la presencialidad.
- b. Análisis de los costos en los que incurre el teletrabajador.
- c. Ahorro en infraestructura: Análisis de la optimización de espacios físicos, considerando la posibilidad de reducir áreas de trabajo sin afectar la operatividad.
- d. Impacto ambiental: Cálculo de la reducción en la huella de carbono y otros beneficios ambientales derivados de la menor movilidad y uso de recursos.
- e. Bienestar laboral: Análisis de los efectos del teletrabajo en la calidad de vida de los empleados, incluyendo factores como equilibrio entre la vida laboral y personal, salud mental y reducción de tiempos de desplazamiento.

Los resultados de este estudio serán publicados y socializados con las organizaciones sindicales y los trabajadores, y servirán como insumo para:

- a. Optimizar la implementación del teletrabajo en el sector de la inclusión social y reconciliación.
- b. Identificar incentivos y beneficios adicionales para los teletrabajadores.
- c. Formular recomendaciones normativas para mejorar su reglamentación

PARÁGRAFO 1. Las condiciones para el acceso a la modalidad de teletrabajo ya establecidas no se podrán desmejorar o eliminar. Solamente podrán hacerse mejoras y avances en su calidad y cobertura, según las necesidades del servicio y conforme con la normatividad vigente.

PARÁGRAFO 2. La realización del estudio técnico y financiero previsto en el presente numeral estará sujeta a la disponibilidad presupuestal de cada una de las entidades que integran el sector de inclusión social y reconciliación, así como al cumplimiento

de las normas que regulan la programación, aprobación y ejecución del presupuesto. En caso de no existir apropiación presupuestal suficiente, las entidades adelantarán las gestiones correspondientes para la siguiente vigencia fiscal, de conformidad con el marco fiscal y presupuestal aplicable.

Producto: Gestiones y estudios realizados

Indicador: Gestiones y estudios realizados/número de entidades del sector

ARTÍCULO 25. GARANTÍAS PARA EL TELETRABAJO.

Las entidades que integran el Sector de Inclusión Social y Reconciliación, a partir de la expedición del acto administrativo mediante el cual se adopte el presente acuerdo, teniendo en cuenta las realidades de cada una de las entidades, desarrollarán, acordarán, implementarán, o ajustarán conforme la normatividad vigente a la firma del presente acuerdo, el Teletrabajo como una forma de organización laboral para los empleados públicos, incluyendo todas las modalidades que establece la normatividad vigente. La entidad del sector de inclusión social firmante del presente acuerdo que no hubiere implementado el teletrabajo y deba emitir el acto administrativo correspondiente, socializará con las organizaciones sindicales firmantes con presencia en la respectiva entidad para comentarios u observaciones, a las cuales se les dará respuesta.

PARÁGRAFO. Las condiciones para el acceso a la modalidad de teletrabajo ya establecidas por cada entidad no se podrán desmejorar o eliminar. Solamente podrán hacerse mejoras y avances en su calidad y cobertura, según las necesidades del servicio y conforme con la normatividad vigente.

Producto: Acto Administrativo de implementación de teletrabajo

Indicador: No. de entidades con acto administrativo / No. de entidades del Sector

ARTÍCULO 26. DIÁLOGO SOCIAL.

En el marco del diálogo social, el Director del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social como cabeza del Sector de Inclusión Social y Reconciliación y los Directores de las entidades del sector, acompañados del equipo que consideren pertinente, luego de la expedición del acto administrativo mediante el cual se adopte el presente acuerdo, se reunirán semestralmente, por un término mínimo de dos (2) horas, con un máximo de nueve (9) delegados designados por las organizaciones sindicales firmantes del presente acuerdo, con presencia en las respectivas entidades del Sector, con el fin de resolver las inquietudes de los trabajadores, relacionadas con condiciones laborales y cumplimiento de la misionalidad de las entidades que conforman el Sector.

Las organizaciones sindicales firmantes remitirán, con una antelación mínima de tres (3) días hábiles a la realización de la reunión, los temas que serán abordados en el espacio.

Indicador: Número de reuniones realizadas/Número de reuniones definidas

Productos:

- Actas de reuniones en las que se relacionen los compromisos, las gestiones realizadas y respuestas a las inquietudes presentadas
- Piezas comunicativas previas y posteriores al diálogo social.

ARTÍCULO 27. JORNADA LABORAL Y DERECHO A LA DESCONEXIÓN.

Las entidades del sector de la inclusión social y reconciliación a la expedición del acto administrativo por el cual se adopta el presente acuerdo, fortalecerá y garantizará la aplicación efectiva del derecho a la desconexión laboral de todos los empleados públicos, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 2191 de 2022. Con el fin de recordar los lineamientos que existen en cada una de las entidades firmantes del presente acuerdo se emitirá una circular que contendrá los siguientes aspectos:

- a. El marco normativo relativo a la jornada laboral.
- b. Fortalecer el derecho a la desconexión laboral durante los tiempos de descanso, permisos, vacaciones, licencias y demás situaciones administrativas que correspondan.
- c. Implementar mecanismos internos para la recepción y gestión de reportes sobre posibles vulneraciones al derecho a la desconexión laboral, de conformidad con la normativa vigente.
- d. Con ocasión del permiso sindical, promover la adecuada distribución de las cargas laborales de los representantes sindicales, de manera que el ejercicio de la actividad sindical pueda desarrollarse de forma efectiva, conforme al ordenamiento jurídico y a las garantías sindicales aplicables.

PARÁGRAFO 1. Las entidades promoverán la adopción de medidas de flexibilidad organizacional que favorezcan la protección de la maternidad y el bienestar de las servidoras públicas gestantes, de conformidad con el marco constitucional y legal vigente y las competencias de cada entidad.

PARÁGRAFO 2. Las medidas previstas en el presente artículo se implementarán garantizando la continuidad en la prestación del servicio público y el cumplimiento de las funciones institucionales, en armonía con la protección del bienestar, la salud y el derecho a la desconexión laboral de los servidores públicos, de conformidad con el marco normativo vigente.

Producto: Circulares sobre desconexión laboral.

Indicador: Número de entidades del Sector que expide circular sobre los lineamientos o directrices de desconexión laboral / entidades del sector

ARTÍCULO 28. CREACIÓN DE PRIMAS E INCENTIVOS PARA LOS SERVIDORES DEL SECTOR DE INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN.

El Departamento para la Prosperidad Social como cabeza del sector de inclusión social, dentro de los seis (06) meses siguientes a partir de la expedición del acto administrativo por el cual se adopta el presente acuerdo, se comprometen a elevar solicitud al Ministerio de Hacienda, el Ministerio del Trabajo y el Departamento Administrativo de la Función pública frente a la viabilidad del reconocimiento de:

- a. Una prima especial de localización para los empleados que presten sus servicios permanentemente en zonas geográficas del país con condiciones especiales de desarrollo económico, accesibilidad u orden público, o con presencia de enfermedades endémicas, que afecten de manera significativa su situación psicológica, económica, de salud y familiar.
- b. Una Bonificación Especial de Compensación para los empleados públicos de los niveles asistencial, técnico y profesional, en atención a las funciones estratégicas del sector, equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la

asignación básica mensual vigente en la fecha en que se cause el derecho, la cual deberá pagarse dentro de los primeros quince (15) días del mes de octubre de cada año.

- c. Un incentivo anual de bienestar o fin de año, equivalente a un (1) salario mínimo legal mensual vigente (SMLMV), que será entregado a todos los empleados públicos del sector a través de la caja de compensación familiar a la que se encuentren afiliados.

Producto: Gestiones adelantadas para el reconocimiento de primas e incentivos del sector.

Indicador: Número de gestiones adelantadas para el reconocimiento / porcentaje de implementación de los reconocimientos en el sector.

ARTÍCULO 29. COMISIONES AL EXTERIOR.

Asignación de comisiones en el exterior. A la firma del presente acuerdo, las entidades del Sector propenderán a que las comisiones de servicio, en especial las que impliquen desplazamiento al exterior, se otorguen con base en criterios técnicos, de idoneidad y experiencia, priorizando en lo posible a los servidores públicos, en especial a los funcionarios de carrera administrativa, con el fin de asegurar la continuidad de los procesos y la gestión del conocimiento institucional.

Indicador: No. De comisiones autorizadas a servidores públicos / No. De comisiones realizadas

Nota: si durante el periodo de vigencia el indicador arroja como resultado “0”, el acuerdo sobre este punto no se considerará incumplido.

ARTÍCULO 30. GARANTÍAS PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD SINDICAL.

Las entidades que integran el Sector de Inclusión Social y Reconciliación garantizarán el trámite oportuno de las solicitudes de comisión de servicios que presenten las organizaciones sindicales para sus líderes debidamente acreditados, cuando estas tengan por objeto la participación en foros, congresos, cursos y demás actividades relacionadas con el ejercicio de la actividad sindical, de conformidad con la disponibilidad presupuestal y las necesidades del servicio.

Lo anterior se desarrollará en cumplimiento de la Constitución Política, los Convenios 87, 98, 151 y 154 de la OIT, la Ley 411 de 1997, el parágrafo del artículo 2.2.5.5.25 del Decreto 1083 de 2015, y las demás normas que los aclaren o modifiquen, para que puedan participar en eventos, en materias relacionadas con su actividad, en todo caso, lo anterior estará sujeto a la disponibilidad presupuestal de cada entidad.

Producto: Solicitudes de comisión de servicios para actividades sindicales tramitadas por las entidades del Sector.

Indicador: Número de solicitudes de comisión de servicios para actividades sindicales tramitadas conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO 31. PROMOCIÓN DEL DERECHO DE ASOCIACIÓN SINDICAL.

Las entidades firmantes del presente acuerdo que integren el Sector de Inclusión Social y Reconciliación, a partir de la expedición del acto administrativo mediante el cual se adopte el presente Acuerdo Colectivo, con el fin de promover el fortalecimiento de la actividad sindical, el diálogo social y la participación de las organizaciones sindicales, se comprometen a institucionalizar el Día del Sindicalista como

reconocimiento al aporte de las organizaciones sindicales y de sus afiliados al fortalecimiento del diálogo social, la libertad sindical y el trabajo digno y decente.

Para facilitar la participación de los afiliados y afiliadas en las actividades que adelanten las mismas organizaciones sindicales con ocasión de esta conmemoración, las entidades podrán otorgar permisos sindicales, previa solicitud de la respectiva organización sindical, de conformidad con la normativa vigente sobre la materia. El otorgamiento de dichos permisos estará sujeto a las necesidades del servicio y a la garantía de la continuidad en la prestación de las funciones a cargo de la entidad, de manera que no se afecte su normal funcionamiento.

Producto: Acto administrativo de institucionalización del día del sindicalista, Pieza publicitaria del Día del Sindicalista.

Indicador: Número de entidades que implementan el Día del Sindicalista / Entidades del Sector

ARTÍCULO 32. BUENAS PRÁCTICAS.

Las entidades que integran el Sector de Inclusión Social y Reconciliación, dentro de los seis (6) meses siguientes a la expedición del acto administrativo mediante el cual se adopte el presente Acuerdo Colectivo, fortalecerán los mecanismos institucionales existentes para la gestión y divulgación del conocimiento, el intercambio de buenas prácticas y la comunicación interna, con el propósito de identificar oportunidades de mejora, interoperabilidad y acceso a la información, de conformidad con la Resolución 1519 de 2020 y demás normativa vigente.

Producto: Página Web e intranet Actualizada.

Indicador: Entidad con página Web actualizada / entidades del sector

ARTÍCULO 33. GARANTÍA PRESUPUESTAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA MISIÓN INSTITUCIONAL.

Las entidades que integran el Sector de Inclusión Social y Reconciliación, firmantes del presente acuerdo, en el marco del Estatuto Orgánico del Presupuesto General de la Nación, se comprometen a continuar adelantando las gestiones técnicas, administrativas e institucionales necesarias ante las instancias competentes para sustentar los requerimientos de recursos que contribuyan al cumplimiento de su misión, objetivos estratégicos, planes, programas y proyectos, procurando su progresividad, de conformidad con el marco fiscal, presupuestal y normativo vigente.

Producto: Constancia de radicación del anteproyecto presentado al Ministerio de Hacienda.

Indicador: No. de entidades con anteproyecto radicado / No. de entidades del Sector

7 PUNTOS NO ACORDADOS O NO NEGOCIABLES

Los siguientes asuntos fueron registrados como no acordados o no negociables:

Numeral del pliego	Tema	Estado final
2.7	Listas de elegibles en la modalidad de ascenso	No acordado
4.13	Permiso remunerado por culminación de estudios	No Negociable
4.14	Permiso remunerado por estudios	No Negociable
4.20	Permisos para eventos académicos	No Negociable
4.23	Avisos clasificados	No acordado
4.29	Descanso remunerado por antigüedad	No acordado
4.30	Días de permisos especiales	No acordado
3.1	Inclusión en comités	No Negociable
4.15	Servicio de transporte	No Negociable
6.8	Homologación de beneficios del sector	No Negociable

7 DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 34. EXPEDICIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO, PUBLICIDAD Y SOCIALIZACIÓN DEL ACUERDO COLECTIVO SECTORIAL.

Dentro de un plazo máximo de 15 días hábiles siguientes a la suscripción del presente acuerdo la entidad que ejerza como cabeza del sector expedirá el acto administrativo por el cual lo adopta. Así mismo, Las entidades que integran el Sector de Inclusión Social y Reconciliación, firmantes del presente acuerdo, se comprometen a expedir y/o modificar los actos administrativos que le correspondan elaborar con ocasión de la presente negociación colectiva, adelantar las actuaciones administrativas necesarias para la implementación de los acuerdos alcanzados dentro del ámbito de sus competencias y a gestionar, cuando corresponda, los trámites requeridos ante las autoridades competentes para su cumplimiento, haciendo mención en la parte considerativa de dichos actos, que estos se expiden en cumplimiento de la presente negociación colectiva sectorial.

Una vez suscrito y adoptado el presente Acuerdo Colectivo Sectorial, las entidades realizarán su divulgación y socialización mediante los canales institucionales de comunicación de que dispongan, tales como la intranet, el correo electrónico institucional, la página web u otros mecanismos idóneos, con el fin de garantizar su conocimiento por parte de los servidores públicos.

La socialización del acuerdo colectivo sectorial se realizará durante los cinco (5) meses siguientes de la expedición del acto administrativo, en las que participarán la administración de las entidades del sector y las organizaciones sindicales, a través de actividades de socialización del contenido del Acuerdo, de manera presencial, virtual o mediante estrategias mixtas, de acuerdo con sus capacidades institucionales y las características de sus sedes.

Producto: Acto administrativo de adopción, actos administrativos de las entidades, Jornadas de socialización y piezas de comunicación

Indicador: Jornadas de socialización realizadas en cada entidad / Jornadas de socialización programadas.

ARTÍCULO 35. COMITÉ BIPARTITO DE SEGUIMIENTO.

Dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la suscripción del presente acuerdo se instalará el comité bipartito de seguimiento, integrado de conformidad con el artículo 2.2.2.4.18 del Decreto 1072 de 2015. Las partes designarán sus delegados, adoptarán el reglamento interno y aprobarán el cronograma y mecanismos de seguimiento. La integración nominal se incorporará en el acta de instalación del comité.

Producto: Acta de conformación del Comité Bipartito y actas de seguimiento.

ARTÍCULO 36. VIGENCIA.

Basados en los principios de la inclusión, integralidad, progresividad y no regresividad, el presente acuerdo colectivo tendrá vigencia de dos (2) años a partir de la suscripción del acuerdo; sin perjuicio de continuarse cumpliendo los compromisos hasta que sean modificados en un nuevo Acuerdo Colectivo, en cumplimiento al PARÁGRAFO del artículo 2.2.2.4.16. Acuerdo colectivo, del Decreto 243 de 2024.

ARTÍCULO 37. PARTES Y CAMPO DE APLICACIÓN.

Son parte del presente Acuerdo Colectivo, de una parte, el Departamento Administrativo para la PROSPERIDAD SOCIAL, como cabeza de sector y las entidades adscritas al mismo UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL PARA LAS VÍCTIMAS Y CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTÓRICA y del otro, la Federación Colombiana de Trabajadores y Servidores Públicos - Fecotraservipúblicos, el Sindicato de Trabajadores y Trabajadoras por la Paz - Sintrapaz y la Federación Unión de Empleados al Servicio del Estado - FUERSA, y se aplicará a los empleados públicos de las entidades del sector anteriormente citadas, a excepción de los contemplados en los numerales 1, 2, 3, y 4 el artículo 2.2.2.4.2. del Decreto 1072 de 2015 modificado por el Decreto 243 de 2024. Las entidades se obligan a cumplir cabalmente con lo acordado y con todos los derechos consagrados en normas, acuerdos preexistentes, decretos, resoluciones y demás actos emanados de la administración en materia de bienestar sin desmejora alguna, excepto que se modifiquen favorablemente en el presente acuerdo colectivo.

ARTÍCULO 38. INTEGRIDAD DOCUMENTAL.

Hacen parte integral del expediente de negociación el pliego unificado, el acta de instalación, las actas de las sesiones de negociación, las listas de asistencia, las constancias, las grabaciones y transcripciones utilizadas para la elaboración de las actas y la matriz conjunta definitiva. En caso de diferencia material entre versiones de trabajo, las partes verificarán el texto aprobado en la sesión correspondiente y consignado en la matriz definitiva suscrita.

8 CIERRE Y SUSCRIPCIÓN

Las partes manifiestan que el presente documento recoge los acuerdos alcanzados en el proceso de negociación colectiva sectorial, verificada la correspondencia con la matriz definitiva, el acta se suscribe por los negociadores de la administración y de la Comisión Negociadora Sindical Unificada.

El presente Acuerdo Colectivo Sectorial será depositado ante el Ministerio del Trabajo dentro de los diez (10) días siguientes a su celebración, de conformidad con el numeral 10 del artículo 2.2.2.4.16 del Decreto 1072 de 2015, modificado por el Decreto 243 de 2024.

Para constancia, se firma en Bogotá D.C., a los diecisiete (17) días del mes de julio de 2026.

9 FIRMAS

9.1 Por la administración

Entidad	Nombre	Cargo / condición	Firma
Prosperidad Social	Luz Alexandra Clavijo Perdomo	Jefe de la Oficina de Talento Humano	
Prosperidad Social	Sandra Milena Montoya Amariles	Secretaria General	
Prosperidad Social	Andrés Felipe Quintero Valencia	Jefe de la Oficina Jurídica	
Prosperidad Social	José Luis Pastrana Palacio	Subdirector General de Programas y Proyectos para el Desarrollo Social	
Prosperidad Social	Hernán Iván Martín Velásquez	Director de Transferencias Monetarias	
Prosperidad Social	Carmen Julia Lizarazo Mojica	Jefe de la Oficina de Servicios Administrativos	
UARIV	Sergio Andrés Agón Martínez	Secretario General	
UARIV	Carlos Arturo Vásquez Aldana	Jefe de Oficina Asesora	
UARIV	Claudia Patricia Ospina	Coordinadora del Grupo de Gestión del Talento Humano	

Entidad	Nombre	Cargo / condición	Firma
UARIV	Fabio Andrés Sandoval Bello	Subdirector de Valoración y Registro	
UARIV	Jorge Amauri Gómez	Subdirector Técnico de Reparación Colectiva	
UARIV	Ana Carolina Gil Grandett	Subdirectora de Reparación Individual	
CNMH	Ana María Trujillo Coronado	Directora Administrativa y Financiera	
CNMH	Leydi Bibiana Patiño Amaya	Asesora de la Dirección General con funciones de Planeación	
CNMH	María Camila Pardo Reyes	Jefe de la Oficina Asesora Jurídica	
CNMH	Ricardo Ernesto Torres Castro	Asesor de la Dirección General con funciones de Pedagogía	
CNMH	Adriana María González Maxeyclack	Directora del Museo de la Memoria	

9.2 Por la Comisión Negociadora Sindical Unificada

Representación	Nombre	Documento / calidad	Firma
Comisión Negociadora Sindical Unificada	Nayaritg Rojas Romero	33.369.059 - Negociadora	
Comisión Negociadora Sindical Unificada	Deisy Astrid Morales Corba	1.022.325.753 - Negociadora	
Comisión Negociadora Sindical Unificada	Moisés de Loreans Ortiz Peña	12.201.883 - Negociador	
Comisión Negociadora Sindical Unificada	Zilia Daisy Ruiz Guataquí	51.988.555 - Negociadora	
Comisión Negociadora Sindical Unificada	Ricardo Santacruz	79.549.286 - Negociador	
Comisión Negociadora Sindical Unificada	Daisy Delgado	1.100.960.991 - Negociadora	

NEGOCIACIÓN COLECTIVA SECTORIAL 2026 - SECTOR DE INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN

Representación	Nombre	Documento / calidad	Firma
Comisión Negociadora Sindical Unificada	Edgar Germán Montaña López	94.355.541 - Negociador	
Comisión Negociadora Sindical Unificada	Armando Enrique Colón Cárdenas	92.276.397 - Negociador	
Comisión Negociadora Sindical Unificada	Andrea del Pilar Suárez Rozo	52.735.705 - Negociadora	
Comisión Negociadora Sindical Unificada	Andrea Paola Rodríguez Beltrán	1.076.624.974 - Negociadora	
Comisión Negociadora Sindical Unificada	Sahay Perea Restrepo	32.209.310 - Negociadora	
Comisión Negociadora Sindical Unificada	Marlon Darío Puentes Nizo	79.735.651 - Negociador	
Comisión Negociadora Sindical Unificada	Nidia Patricia Viteri Rojas	40.046.132 - Negociadora, en sustitución de Flaxila Helena Bermúdez	
Comisión Negociadora Sindical Unificada	Leidy Fabiola Fandiño Quintero	1.012.336.603 - Negociadora	
Comisión Negociadora Sindical Unificada	Juan Pablo López Díaz	1.023.897.804 - Negociador	
Comisión Negociadora Sindical Unificada	Edwin Darío Mora Gómez	12.746.640 - Negociador	
Comisión Negociadora Sindical Unificada	Diana Londoño Grisales	1.088.246.540 - Negociadora	
Comisión Negociadora Sindical Unificada	José Campos Malagón	91.274.443 - Negociador	

NOTA: Original firmado. Reposa en la Oficina de Talento Humano